

CAPITULO IV

Financiación

ARTICULO 9.º - Los gastos de funcionamiento del Consejo Asesor correrán a cargo del Presupuesto de Radiotelevisión Española. No obstante, correrán a cargo de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma aquellos gastos de funcionamiento que no sean financiados por el Presupuesto de Radiotelevisión Española.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.—A los efectos contemplados en el artículo cuarto de la presente Ley, la designación de los miembros del Consejo Asesor se producirá dentro de los treinta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de esta Ley.

SEGUNDA.—El Consejo Asesor de Radiotelevisión Española de Extremadura en funciones a la aprobación de esta Ley elaborará, antes de que sea constituido el nuevo Consejo, una memoria de su último año de mandato. La memoria deberá ser remitida, en los términos del artículo 3.º, apartado 4 de la presente Ley, a la Asamblea de Extremadura.

DISPOSICION DEROGATORIA

UNICA.—Queda derogada la Ley 1/1989, de 31 de mayo, del Consejo de Radiotelevisión Española de Extremadura y la Ley 9/1995, de 23 de noviembre, y demás normas de desarrollo, así como cualesquiera otras disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se autoriza al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para que dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de esta Ley.

SEGUNDA.—La presente Ley entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos que sea de aplicación esta Ley que cooperen a su cumplimiento, y a los Tribunales y Autoridades que corresponda la hagan cumplir.

Mérida, a 8 de junio de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y
TECNOLOGIA

ORDEN de 20 de junio de 2000, por la que se convocan ayudas para intercambios escolares entre centros educativos de nivel previo a la Universidad, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Centros Educativos del mismo nivel de países miembros de la Unión Europea para la formación y perfeccionamiento de otros idiomas oficiales.

El conocimiento de idiomas es uno de los aspectos más importantes para la dinamización de las sociedades modernas.

La conciencia de espacio europeo, la dimensión intercultural y el impulso de la educación en valores como la solidaridad, la educación para la paz y la convivencia son objetivos a los que nos acercamos con el conocimiento de idiomas.

Así pues, la potenciación del estudio de los idiomas es un instrumento importante para el desarrollo de nuestra Región y su integración en un mundo cada vez más tecnificado y cambiante.

Una de las formas de potenciar este conocimiento de los idiomas es a través de los intercambios escolares entre alumnos y alumnas de distintos países.

De acuerdo con el Decreto 28/1996, de 19 de febrero, por el que se regulan las condiciones básicas para la participación de los alumnos y alumnas en cursos e intercambios para la formación y perfeccionamiento en otros idiomas oficiales de países miembros de la Unión Europea, a propuesta del Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º Convocatoria

1. Por la presente Orden se regula la convocatoria de ayudas para la realización, durante el curso escolar 2000/2001, de intercambios escolares entre centros educativos de nivel previo a la Universidad, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y centros educativos del mismo nivel ubicados en algunos de los países miembros de la Unión Europea.

2. Se entenderá por intercambio escolar la relación que se establezca entre centros educativos con el objetivo de propiciar la convivencia y el conocimiento de diferentes lenguas y culturas, me-

dian­te el desarrollo de las actividades incluidas en Proyecto y puestas en práctica durante los días de estancia en los respectivos lugares de residencia.

ARTICULO 2.º - Crédito y cuantía de las ayudas

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 15.000.000 de pesetas (90.151,82 euros) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2000.13.08.423B.489.00 Superproyecto 2000.13.08.9007 Proyecto 2000.13.08.0009 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2000.

2. Los centros que deseen participar en un intercambio escolar podrán recibir las siguientes ayudas:

a) Importe de la bolsa de viaje por cada profesor acompañante: hasta un máximo de 50.000 pesetas (300,51 euros).

b) Importe por alumno participante, en el que se incluirán los gastos de preparación y desarrollo del intercambio y, en su caso, la prima del seguro, que estará determinado de acuerdo con los siguientes módulos de distancia en kilómetros (ida y vuelta) entre los centros que intercambian:

- Menos de 500 kilómetros, hasta un máximo de 8.000 pesetas (48,08 euros).
- Entre 501 y 1.000 kilómetros, hasta un máximo de 20.000 pesetas (120,20 euros).
- Entre 1.001 y 2.500 kilómetros, hasta un máximo de 25.000 pesetas (150,25 euros).
- Más de 2.500 kilómetros, hasta un máximo de 30.000 pesetas (180,30 euros).

ARTICULO 3.º - Solicitantes

Podrán ser solicitantes y, en su caso, beneficiarios de estas ayudas los centros educativos de titularidad pública y aquellos centros de titularidad privada que tengan concertadas las enseñanzas en los niveles a los que pertenezca el alumnado participante en el intercambio, ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura y que impartan los siguientes estudios de régimen general previos a la Universidad:

A. Educación Secundaria, que comprenderá la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional de Grado Medio.

B. Formación Profesional de Grado Superior.

ARTICULO 4.º - Requisitos generales

Los intercambios escolares deberán reunir, con carácter general, los requisitos siguientes:

a) El intercambio se basará en un Proyecto que tendrá en cuenta el proceso educativo del alumno y se desarrollará en colaboración con un centro educativo del extranjero. Esta actividad deberá incluirse en la programación general del centro.

b) Los alumnos participantes deberán residir en los domicilios de los alumnos receptores.

c) La duración de la actividad para el grupo extremeño en el extranjero será, al menos, de diez días, incluido el viaje.

d) La estancia en el extranjero del alumnado de los centros extremeños tendrá lugar durante el primer semestre del año 2001.

e) El número de alumnos seleccionados oscilará entre un mínimo de 15 y un máximo de 40.

f) Los alumnos estarán acompañados, durante viajes y estancia, por el profesorado del centro de procedencia, de acuerdo con la siguiente distribución:

- Entre 15 y 19 alumnos/as: 1 profesor/a.
- Entre 20 y 29 alumnos/as: 2 profesores/as.
- Entre 30 y 40 alumnos/as: 3 profesores/as.

g) Estas ayudas son incompatibles con las concedidas por cualquier institución u organismo, público o privado, para la misma finalidad.

ARTICULO 5.º - Solicitudes y documentación

1. Solicitudes.

a) Los Centros formalizarán la solicitud de participación en el impreso oficial que figura en el Anexo I de esta Orden.

b) Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología y podrán ser presentadas, junto con la documentación que corresponda, en los registros de las Direcciones Provinciales de Educación, en los registros autorizados de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, así como en los registros y oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPPAC).

c) En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

2. Documentación.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Proyecto pedagógico, de acuerdo con el modelo que se detalla en el Anexo II.

b) Certificación del Secretario/a del Centro, con el V.ºB.º del Director, en la que conste que la solicitud de participación y la propuesta del alumnado participante, seleccionado para realizar la actividad (titulares y suplentes) han sido aprobadas por el Consejo Escolar del Centro (Anexo III).

c) Certificación del Secretario/a del Centro, con el V.ºB.º del Director, en la que conste que el alumnado propuesto cuenta con la debida autorización de sus padres o tutores. A tal efecto, la dirección del centro recabará las oportunas autorizaciones del padre, madre o tutores de los alumnos y alumnas participantes, quedando éstas archivadas en el mismo.

d) Compromiso, por parte del centro extranjero, en el que conste la aceptación del intercambio con el centro español, incluso en el supuesto de que el centro extranjero no consiga ayuda económica para llevar a efecto, posteriormente, su proyecto de intercambio con el centro español.

Y en su caso,

e) Certificación del Secretario/a del Centro, con el V.ºB.º del Director, en la que conste que el Centro no ha sido seleccionado, en convocatorias anteriores, para participar en la actividad.

3. Plazo de presentación

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación que corresponda finalizará el día 30 de octubre de 2000.

ARTICULO 6.º - Subsanación de errores

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, si la solicitud o la documentación que debe ser presentada tuviera algún defecto, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la LRJAPPAC.

ARTICULO 7.º - Comisiones de Selección

1. Para la valoración de las solicitudes se constituirán dos Comisiones (una por cada provincia), designadas por el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología y presididas por los Directores Provinciales de Educación de Badajoz y Cáceres respectivamente, o personas en quienes deleguen; e integradas, además, por un miembro de los Servicios de Inspección, un miembro de la Sección de Alumnos y Servicios Complementarios y un miembro de la Unidad de Programas Educativos. Actuará como Secretario/a de cada Comisión un funcionario de la Dirección Provincial correspondiente.

La designación de las correspondientes Comisiones será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

2. Las Comisiones de Selección tendrán las siguientes atribuciones:

a) Evaluación de las solicitudes, conforme a los criterios establecidos en el artículo 8.

b) Petición de los informes que estimen necesarios para la mejor resolución de la convocatoria, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f de la LRJAPPAC.

c) Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.

d) Formulación de la Propuesta de Resolución de la presente Orden al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología.

ARTICULO 8.º - Criterios de selección.

La Comisión de Selección evaluará los proyectos de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Coherencia y viabilidad del proyecto presentado: organización, objetivos propuestos, actividades programadas...

b) Proyectos que fomenten el conocimiento de la realidad educativa, social, cultural y lingüística de los países visitados.

c) Proyectos que potencien la integración del alumnado en ámbitos familiares.

d) Proyectos que impulsen el aprendizaje de las lenguas extranjeras y el fomento de las lenguas españolas en centros extranjeros.

e) Condiciones de desventaja por razones geográficas, socioeconómicas o de otro tipo de los centros solicitantes.

f) Número de alumnos matriculados en un segundo idioma extranjero que participan en el intercambio.

g) No haber sido seleccionado el Centro en convocatorias anteriores.

ARTICULO 9.º - Propuesta y Resolución

1. Las Comisiones de Selección elevarán, a través del Ilmo. Sr. Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa, las correspondientes propuestas de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo máximo de veinte días desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o desde la subsanación de errores en su caso. Referidas propuestas se acompañarán de dos relaciones: una primera ordenada de mayor a menor puntuación con las solicitudes para las que se propone la concesión de ayudas y una segunda, con las solicitudes denegadas, haciendo constar en cada caso la causa de denegación.

2. A la vista de las propuestas elevadas por las Comisiones de Selección, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología dictará resolución en el plazo de quince días desde la elevación de aquéllas. Dicha resolución se publicará en el «Diario Oficial de Extremadura» siendo, en todo caso, notificada individualmente a todos y cada uno de los solicitantes. Los centros que hayan resultado beneficiarios lo comunicarán, a su vez, a los alumnos seleccionados.

3. Pasado el plazo para resolver el procedimiento sin que se dicte resolución expresa por el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, las solicitudes se entenderán denegadas.

4. Una vez notificada la resolución definitiva a los centros a los que se les haya adjudicado la ayuda para la realización de intercambio, tienen un plazo de cinco días para remitir a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa los siguientes documentos:

- a) Relación nominal definitiva de los alumnos que vayan a realizar el intercambio.
- b) Documento de aceptación de la ayuda (Anexo IV).
- c) Fotocopia del documento de Alta a Terceros, cuyo original deberá enviarse a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, debidamente cumplimentado.

ARTICULO 10.º - Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de este tipo de ayudas quedan obligados a:

- a) En el supuesto de que el grupo de alumnos y profesores que vayan a realizar el intercambio no tengan cubiertos los riesgos de enfermedad, accidentes y responsabilidad civil deberán concertar con una entidad aseguradora la cobertura de los mismos para el periodo en que se realizará el intercambio.
- b) Comunicar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración, ente público o privado, nacional o internacional.
- c) Someterse a las actuaciones de control financiero que correspondan y a las de comprobación que pueda efectuar la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- d) Justificar la correcta inversión de las ayudas recibidas. Para ello, presentarán en la correspondiente Dirección Provincial de Educación, Unidad de Programas Educativos (Departamento P.I.A.P.E.), antes del día 15 de julio de 2001, las siguiente documentación:

— Memoria descriptiva del viaje y estancia realizados, que recogerá: número de alumnos y profesores participantes, grado de cumplimiento de los objetivos programados, actividades desarrolladas y

su evaluación, con inclusión de elementos de análisis por parte de los alumnos; y posibles sugerencias que pudieran ser tomadas en cuenta en futuras convocatorias. Podrá adjuntarse material audiovisual.

- Certificado de la Dirección del centro que exprese que la ayuda recibida ha sido destinada a los fines para los que fue concedida, acompañado de facturas y documentos justificativos de los gastos realizados.

Recibida esta documentación de los centros beneficiarios, la Unidad de Programas Educativos de cada Dirección Provincial de Educación elaborará un informe global y lo remitirá a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

ARTICULO 11.º - Abono de las ayudas

El libramiento de las ayudas a los centros se realizará mediante transferencia del importe total de la subvención una vez se haya conformado la misma, durante el ejercicio presupuestario de 2000.

ARTICULO 12.º - Revocación de la ayuda

1. Procederá el reintegro de las cantidades y, en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones requeridas con motivo de la concesión.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.
- Falsedad de los datos aportados en la solicitud.

2. El procedimiento de reintegro se llevará a cabo según lo establecido en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de junio de 2000.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDA

I. DATOS DEL CENTRO SOLICITANTE:

Don/Doña:.....
Director/a del Centro.....
Dirección:..... N°.....
Localidad: Código Postal
Teléfono: (.....)..... C.I.F. del Centro
N° de alumnos participantes en el Intercambio
Curso: N° de profesores participantes en el Intercambio.....

Nombre y apellidos del profesorado responsable del desarrollo de la actividad:

- 1.
- 2.
- 3.

2. DATOS DEL CENTRO CON EL QUE SE VA A REALIZAR EL INTERCAMBIO:

Nombre del Centro:
Dirección:
Localidad: Provincia/Departamento:
País: Teléfono:

3. DATOS DEL INTERCAMBIO:

Fecha prevista para el intercambio: Del de al de de 2000
Duración total del intercambio (incluyendo viaje y estancia): días.
Distancia entre los centros (ida y vuelta): kilómetros.

¿Ha solicitado ayuda económica para este intercambio a otro organismo? Sí NO

En caso afirmativo indique a cuál:

ANEXO I (Continuación)

<u>Gastos</u>	<u>Coste</u>
Viaje de ida y vuelta (indicar medio de transporte)
Importe de la prima del seguro
Preparación y desarrollo del intercambio (especificar)
Bolsa del profesorado
Total global.....

SOLICITA

Participar en la convocatoria de ayudas para la realización de intercambios escolares, durante el curso 2000/2001, entre alumnos de centros educativos de nivel previo a la Universidad, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura y centros educativos del mismo nivel ubicados en algunos de los países de la Unión Europea, para lo que se adjunta la siguiente documentación:

- Proyecto pedagógico, según Anexo II.
- Certificación del Secretario/a del Centro, con el VºBº del Director, en la que conste que la solicitud de participación y la propuesta del alumnado seleccionado (titulares y suplentes) han sido aprobadas por el Consejo Escolar del Centro, según Anexo III.
- Certificación del Secretario/a del centro, con el VºBº del Director, en la que conste que el alumnado seleccionado cuenta con la debida autorización de sus padres o tutores para participar en la actividad.
- Compromiso de aceptación del intercambio por parte del centro extranjero.
- Certificado de no haber participado en convocatorias anteriores

Ena.....de.....de 2000

El/la Directora/a

Fdo.:.....

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
JUNTA DE EXTREMADURA**

ANEXO II
PROYECTO PEDAGÓGICO

I. ASPECTOS GENERALES:

- a.) Datos de identificación del centro solicitante
- c) Breve resumen de las características generales del centro, del alumnado y del entorno.
- b) Datos del centro con el que se va a realizar el intercambio.

2.-ASPECTOS ESPECÍFICOS DE LA ACTIVIDAD.

- a) Características del intercambio: fecha de realización, alumnado participante, profesorado responsable etc.
- b) Justificación de la solicitud para la participación en la actividad.
- c) Actividades preparatorias de organización.
- d) Objetivos generales del proyecto.
- e) Programa detallado y temporalización de las actividades que se desarrollaran durante el intercambio.
- f) Presupuesto económico
- g) Previsión de futuras colaboraciones.
- h) Evaluación final.

ANEXO III

DATOS DEL CENTRO

Centro (público/concertado)

Dirección: Nº

Localidad: Código Postal

Teléfono: (.....)

Nombre del Director/a

D. _____ Secretario/a del Centro arriba indicado, CERTIFICA, que en reunión de fecha ___ de _____ de 2000, el Consejo Escolar del Centro tomó los siguientes acuerdos:

1.-Aprobar la solicitud de participación en la convocatoria de Ayudas para Intercambios Escolares entre Centros Educativos, sostenidos con fondo públicos, de nivel previo a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Centros Educativos del mismo nivel de países miembros de la Unión Europea para la formación y perfeccionamiento de otros idiomas oficiales, regulada por Orden de 20 de junio de 2000 de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

2.- Aprobar la propuesta de alumnos participantes que figuran en relación adjunta.

En..... a..... de..... de 2000

Vº Bº el/la Director/a

El/la Secretario/a .

RELACIÓN DE ALUMOS PARTICIPANTES SELECCIONADOS POR EL CONSEJO ESCOLAR DEL CENTRO

Nº.	Apellidos y Nombres	Curso	2º Idioma	Dirección	Teléfono
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					
31					
32					
33					
34					
35					
36					
37					
38					
39					
40					
Suplentes					

El Secretario,

ANEXO IV

ACEPTACIÓN DE AYUDA PARA INTERCAMBIOS ESCOLARES

Don/ña
como Director/a del Centro **ACEPTA**
la ayuda concedida y se compromete a la realización del intercambio, de acuerdo con el Proyecto
presentado.

En a de de 2000

Fdo.:

**ILMO. SR DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y PROMOCION EDUCATIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.
JUNTA DE EXTREMADURA.**